



Resolución Ministerial

Lima, 16 de ABRIL del 2019

Visto, el Expediente 19-038527-001, que contiene el Informe N° 196-2019-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el acápite ix del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 autoriza realizar en el presente año, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, entre otras, las referidas al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;



S. YANCOURT



C. KURONIA P.



R. TAPIA

Que, el numeral 16.2 del precitado artículo establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de abril de 2019, se aprobó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 4 522,644.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e IPRESS;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, de los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS, a favor de diversas unidades ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 81 160.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), para el pago prospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por el concepto de Traslados de Emergencia;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 81 160.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), para el pago prospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por el concepto de Traslados de Emergencia, de acuerdo al Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019" y Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2019", que forman parte de la presente Resolución Ministerial, a nivel de categoría presupuestaria, producto, actividad y fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (EN SOLES)

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	81.160.00
CÓDIGO DE INGRESO 1.4	81 160.00
ESPECÍFICA DE INGRESO 1.4.1 3.1 1	81 160.00

TOTAL DE INGRESOS	S/	81 160.00
		=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud

TOTAL DE EGRESOS	S/	81 160.00
		=====



S. YANCOURT



C. KURDWA P.



Resolución Ministerial

Lima, 16 de ABRIL del 2019



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 14 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO 1.4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1	: DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	85
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	335
010 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA	1,542
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	7,892
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	3,828
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	284
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	6,815
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,478
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	744
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	13,149
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	4,740
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	459
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	38,870
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	939
TOTAL	81,160

Fuente: Resolución Jefatural Nro.059-2019/SIS



C. KUROWA P.

ANEXO: N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Soles)

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 Bienes y Servicios
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	85
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				335
010 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA				1,542
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				7,892
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE				3,828
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES				284
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA				6,815
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA				1,478
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS				744
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME				13,149
042-1138: HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"				4,740
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO				459
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				38,870
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				939
TOTAL				81,160

